

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 26 octubre de 2022

<b>Auto:</b>	2326
<b>Radicado:</b>	76001-31-10-004-2022-00396-00
<b>Proceso:</b>	ACCION DE TUTELA
<b>Accionante:</b>	MARIA SOFIA ARAGON CAICEDO c.c.34.601.211
<b>Apoderada:</b>	GEYLE ANDREA SANCHEZ ALVAREZ c.c.29.122.777 y T.P.200.870
<b>Accionado:</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD Santiago de Cali,  
26 de octubre de 2022

La Dra. GEYLE ANDREA SANCHEZ ALVAREZ en representación de MARIA SOFIA ARAGON CAICEDO presenta ACCIÓN DE TUTELA contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por considerar vulnerado su Derecho Fundamental a la seguridad social, habeas data, igualdad, debido proceso y petición.

En atención a lo anterior, el despacho

RESUELVE:

1).- **ADMITIR** la presente acción de tutela interpuesta por la Dra. GEYLE ANDREA SANCHEZ ALVAREZ como apoderada judicial de MARIA SOFIA ARAGON CAICEDO contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, por considerar vulnerado su Derecho Fundamental a la seguridad social, habeas data, igualdad, debido proceso y petición.

2).- **VINCÚLESE** a la presente acción por las consecuencias que se puedan derivar de la decisión que aquí se adopte a la empresa ASPRECOL LTDA, Dra. MALKY KATRINA FERRO AHCAR Directora de la Dirección de Acciones Constitucionales Colpensiones, Dr. Juan Miguel Villa Lora Presidente Colpensiones, Dra. María Isabel Hurtado Saavedra Directora de Ingresos por Aportes de Colpensiones, PQRS de Colpensiones, Dra. Andrea Marcela Rincón Caicedo Directora de Prestaciones Económicas de Colpensiones, Dra. Angélica María Angarita Martínez Subdirectora de Determinación de la Dirección de Prestaciones Económicas de Colpensiones, Dra. Ingrid Carolina Ariza Cristancho Subdirección de Determinación de la Dirección de Prestaciones Económicas de Colpensiones, Dra. Angelica Porras Coordinadora de Prestaciones Económicas de Colpensiones, Dra. Sandra Herrera Hernández Directora de Atención y Servicio de Colpensiones, Dr. Luis Gabriel Reyes Escobar Director de Atención y Servicio Colpensiones, Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos de Colpensiones, Dr. Felipe Arturo Lemus Ramos Dirección de Historia Laboral de Colpensiones Vicepresidencia Comercial y de Servicio al Ciudadano de Colpensiones, Dr. Luis Fernando de Jesús Ucrós Velásquez Gerente de Determinación de Derechos de Colpensiones, Dirección de Administración de Solicitudes Colpensiones, Gerencia de Servicio y Atención al Usuario de Colpensiones, Dra. Rosa Mercedes Niño Amaya

Directora de Afiliaciones de Colpensiones, Dr. Iván Castro López Gerente de la Administración de la Información de Colpensiones, Dr. César Alberto Méndez Heredia Gerencia de Defensa Judicial de Colpensiones, Dra. Isabel Cristina Martínez Mendoza Gerente de Reconocimiento de Colpensiones, Dra. Doris Patarroyo Patarroyo, Dirección de Nómina de Pensionados de Colpensiones, Dr. Javier Eduardo Guzmán Silva Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media Colpensiones, Dr Carlos Alfonso López Vargas, Gerente de Financiamiento e Inversiones Colpensiones, Oficina Jurídica Atención Crediticia Colpensiones, Gerencia de Gestión de la Información, Dr. Cesar Alberto Méndez Heredia Dirección de Historia Laboral, Subdirector de Determinación de la Dirección de Prestaciones Económicas de Colpensiones.

3).- **COMISIONAR** a la apoderada judicial de la accionante para que realice la notificación del auto admisorio a la empresa ASPRECOL LTDA y aporte las constancias de su realización o en su defecto suministre las direcciones electrónicas.

4).- **NOTIFÍQUESE**, por el medio más expedito este proveído a las entidades accionadas y a las vinculadas para que den respuesta y se pronuncien frente a los hechos en que se fundamenta la solicitud, y presenten las pruebas que pretendan hacer valer, para cuyo efecto se les concede el término de dos (2) días contados a partir de la notificación que reciban.

5).- **NOTIFÍQUESE** esta providencia por el medio más expedito a la accionante.

6).- **RECONOCER** personería a la Dra. GEYLE ANDREA SANCHEZ ALVAREZ abogada titulada como apoderada judicial de la accionante, conforme las voces y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

Firmado Por:  
Leidy Amparo Niño Ruano  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d1440a257cb430899f477ed73b5b955b74a036fc29590ba40da772980ebbf5f**

Documento generado en 26/10/2022 04:38:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**